



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 412-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de agosto del 2022.

VISTOS:

La Carta N° 018-2022/DU-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto del 2022, Informe N° 0640-2022-UP-UNAJ de fecha 18 de agosto del 2022, Carta N° 19-2022/DU-CO-UNAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, Acuerdo N° 580-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 17 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el art. 29 del mismo cuerpo legal.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 018-2022/DU-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto del 2022, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio, Defensor Universitario de la UNAJ refiere que en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 8.1 del art. 8 de la directiva para Prevención y Sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad nacional de Juliaca y en concordancia con el literal a) numeral 11.1 del art. 11 de medidas de Prevención del Hostigamiento Sexual, señalado en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, señala que la obligación de la institución es efectuar capacitación en materia de Hostigamiento Sexual al inicio del semestre académico, por lo que presenta la propuesta de PLAN DE TRABAJO "TALLER DE SENCIBILIZACION, PREVENCION Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" a fin de que pueda ser evaluado y aprobado por el Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante informe N° 0640-2022-UP/UNAJ, de fecha 18 de agosto del 2022, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se debe reajustar el presupuesto consignado en el PLAN DE TRABAJO TALLER DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA por lo que solicita sea reajustado a un total de S/ 3,218.00, asimismo recomienda que la difusión sea dada por redes sociales.

Que, mediante Carta N° 019-2022/DU-CO-UNAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio, Defensor Universitario de la UNAJ, presenta reformulación de la propuesta del PLAN DE TRABAJO "TALLER DE SENCIBILIZACION, PREVENCION Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" conforme a la disponibilidad presupuestal establecida por la Unidad de Presupuesto asimismo solicita sea aprobado ante el consejo de comisión organizadora.

Asimismo se tiene que el PLAN DE TRABAJO "TALLER DE SENCIBILIZACION, PREVENCION Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" tiene como OBJETIVO, sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual. Identificar dichas situaciones, como brindar información sobre los canales de atención y queja o denuncias como poner de conocimiento a las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2022, mediante Acuerdo N° 580-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO "TALLER



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 412-2022-CCO-UNAJ

DE SENCIBILIZACION, PREVENCIÓN Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", previo informe de disponibilidad presupuestal.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "TALLER DE SENCIBILIZACION, PREVENCIÓN Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que a folios cuatro (04) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Defensor Universitario de la UNAJ Abg. Neil Quiroz Villavicencio, establecer mecanismos idóneos para el desarrollo del plan aprobado en el punto primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, con el tenor presente acto resolutivo, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Defensor Universitario de la UNAJ Abg. Neil Quiroz Villavicencio y Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2022

HEOM



PLAN DE TRABAJO
TALLER DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

I. IDENTIFICACIÓN

Responsable : *Neil Quiroz Villavicencio*
Defensor Universitario (e)

Co-responsables : *Henry Jihuayanca Soncco*
Secretario de Instrucción de Procedimiento
Disciplinario de Actos de Hostigamiento Sexual
Vanessa Úrsula Quispe Turpo
Oficina de Asesoría Jurídica

Período : Semestre 2022-II

Cobertura : Personal Docentes, Jefes de Prácticas,
laboratoristas, Administrativos, Estudiantes de las
Escuelas Profesionales, y demás personal con
vínculo con la Entidad Universitaria.



II. OBJETIVO

Sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones, como brindar información sobre los canales de atención y queja o denuncias como poner de conocimiento las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Juliaca.

III. JUSTIFICACIÓN

Para comprender esta problemática, es necesario abordarla y analizarla desde la perspectiva de género, que explica y sustenta que su origen y evolución reside en las desigualdades sociales, históricas y culturales entre varones y mujeres, las que permiten esta forma de violencia.

El hostigamiento sexual es una problemática directamente relacionada con el ejercicio abusivo del poder —generalmente del varón que se encuentra en una posición jerárquica superior— o con la desigualdad de poder entre géneros, que facilita la violencia contra las mujeres.

«Según la psicóloga María José Lubertino, por un lado el hostigamiento sexual fortalece el estereotipo y desequilibrio cultural del hombre productor dominante y de la mujer reproductora sumisa, reduciéndola a la mujer a objeto sexual y negándole el derecho de actuar en espacios considerados masculinos y, al mismo tiempo, absuelve a los hombres de una mayor responsabilidad en el ámbito de la reproducción. Para la especialista, el fenómeno no solo responde a diferencias de poder real, sino también al poder cultural. La mayoría de

victimias de hostigamiento sexual son mujeres» (Mimdes 2008: 11).

Para la explicación del hostigamiento sexual, se conciben tres conceptos que se relacionan entre sí: poder, sexualidad y violencia, como sucede en todas las formas de violencia. El poder, porque al sexo se le asigna la categoría social impregnada de política donde las mujeres se encuentran bajo el control de los varones. La sexualidad, porque a las mujeres se les ubica como objetos sexuales con desconocimiento de su propio cuerpo, mientras que a los varones se les estimula y educa para que sus deseos no sean cuestionados y, por ende, no acepten rechazos: sus conductas abusivas son vistas como parte de la masculinidad. Por último, el concepto de violencia se aplica perfectamente al hostigamiento sexual, porque implica una imposición de requerimientos sexuales, en los que la coerción se utiliza como arma para romper la resistencia (Ulate 2007: 74).

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se ha legitimado en nuestra sociedad a lo largo de los siglos; en nuestros tiempos se han realizado esfuerzos para definir este tipo de violencia y establecer legislación y políticas públicas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

La forma como las diversas legislaciones han tratado al hostigamiento sexual refleja las diferentes maneras de explicar su origen y evolución; así, algunas consideran al hostigamiento sexual como una discriminación por razón de sexo, otras, como un atentado a la dignidad o como una cuestión de salud y seguridad en el lugar de trabajo. Lo detallamos a continuación:

- ✓ **Como discriminación por razón de sexo.** Se considera al hostigamiento sexual como una violación de derechos humanos fundamentales de las personas y como una forma de discriminación basada en el sexo, que afecta en forma desproporcionada a la mujer, por lo que es, propiamente, una violencia de género y una expresión de violencia hacia ella. En ese sentido, se describe al hostigamiento sexual como el resultado de las desigualdades históricas, sociales y culturales entre varones y mujeres, que están presentes en la estructura de las sociedades y que han dado lugar a esta forma de violencia.
- ✓ **Como un atentado a la dignidad.** La dignidad como elemento valorativo figura en la Declaración Universal de Derechos Humanos; asimismo, en muchas cartas constitucionales que la acogen como fundamento último de los derechos enumerados y como finalidad esencial del Estado de Derecho. La dignidad, concebida como derecho fundamental, contiene elementos subjetivos y objetivos: los primeros corresponden al convencimiento de que las condiciones particulares de vida permiten alcanzar la felicidad y los segundos están relacionados con las condiciones reales de vida de la persona. En ese sentido, el hostigamiento sexual es concebido como práctica contraria al valor esencial de las personas, que conlleva un trato cruel y degradante que vulnera la integridad física, emocional y sexual de la víctima. En muchos países, el acoso u hostigamiento es considerado como un atentado contra la dignidad y aparece una sanción penal para los responsables.
- ✓ **Como una cuestión de salud y seguridad en el lugar de trabajo y académica.** El hostigamiento sexual contamina el entorno laboral como académico y puede tener un efecto devastador sobre la salud, la confianza, la moral y el rendimiento de las personas que lo padecen. La ansiedad y el estrés que produce hace que las víctimas pidan bajas por enfermedad, disminuyan su eficacia en el trabajo como falta de rendimiento académico o deserten de la



Entidad Universitaria.

En tanto, la UNAJ dentro de los lineamientos en cumplimiento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; como del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU.

Siendo obligación de la Entidad Universitaria efectuar capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio del cada semestre académico, actividad que está plasmado en el segundo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva para la Prevención y Sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 418-2021-CCO-UNAJ.

IV. CUADRO RESUMEN

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CRONOGRAMA
1	Convocatoria de los participantes de los miembros de la comunidad universitaria de las distintas Escuelas Profesionales.	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	25.08.2022 al 02.09.2022
2	Preparación de materiales, afiches, trípticos, carteles, poster.	Defensoría Universitaria	25.08.2022 al 02.09.2022
EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
4	Capacitación con la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial	Coordinador de Facultad Director de Escuela Profesional Defensor Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario	07.09.2022
5	Capacitación con la Facultad de Ciencias de la Ingeniería	Coordinador de Facultad Directores de Escuela Profesional Defensor Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario	08.09.2022
6	Capacitación con la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales	Coordinador de Facultad Directores de Escuela Profesional Defensor Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario	09.09.2022
7	Evaluación e Informe Final	Defensoría Universitaria	12.09.2022 al 14.09.2022

V. PONENCIAS

- ✓ HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Ponente: Neil Quiroz Villavicencio – Defensor Universitario.
- ✓ PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Ponente: Henry Jihuayanca Soncco - Secretario de Instrucción de Procedimiento Disciplinario de Actos de Hostigamiento Sexual.

VI. RECURSOS

6.1 HUMANOS

Para la ejecución del plan de trabajo, será llevado de manera integrada con las diferentes unidades orgánicas del área académica y administrativa de la UNAJ siendo:

- Defensor Universitario (e)
- Secretario de Instrucción de Procedimiento Disciplinario de Actos de Hostigamiento Sexual
- Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial
- Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingeniería
- Coordinador de la Facultad de Procesos Industriales
- Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Energías Renovables
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones
- Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial



6.2 INFRAESTRUCTURA

Al realizar las capacitaciones por facultades, se coordinara con sus Coordinadores y Responsables de Escuela Profesional para efectuar en las instalaciones de la Escuela Profesional en la fecha establecida.

VII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- Carteles para las ocho (04) Escuelas Profesionales	P/U S/. 200.00	S/. 600.00
- Impresión de trípticos y afiches (1 millar)	P/U S/. 290.00	S/. 290.00
- Refrigerio miembros de Comunidad Universitaria:		
• Estudiantes Aprox. 2305 ¹ matriculados 2022-II		S/. 2.000.00
• Docentes ² 164		S/. 328.00
	TOTAL	S/. 3,218.00

VII. EVALUACIÓN

A la culminación del plan de trabajo se presentara un informe final al Presidente de la Comisión Organizadora.

UNW UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Neil Quiroz Villavicencio
DEFENSOR UNIVERSITARIO

¹ Información brindada por el Especialidad de registro académico de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos.

² Información brindada por la Unidad de Recursos Humanos.